

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación presentada por la parte demandante, esta no fue objetada.

Asimismo, se deja en el sentido que se recibieron los anteriores informes por parte del secuestro del inmueble perseguido en el proceso.

Se hace constar igualmente, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el oficio número Oficio No. 1233 de septiembre 02 de 2022, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, en el que se informa que se decretó una medida cautelar dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 630014003009-2020-00214-00, consistente en *«"el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso adelantado en contra de Jorge Mario Luna Salgado, que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 2017-00050. Por lo anterior, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el oficio respectivo."»*.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación presentada-
Pone en conocimiento y resuelve solicitud de
embargo de remanentes
Clase De Proceso : Ejecutivo con título hipotecario
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro
Nit 899.999.284-4
Demandado : Jorge Mario Luna Salgado
CC N° 9.732.542
Radicado : 630014003007-2017-00050-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advierte que la misma no será tenida en cuenta por las siguientes razones:

- La parte demandante, hizo la liquidación del crédito desde el día 15 de abril de 2016, omitiendo que el despacho aprobó la última liquidación hasta el día 23 de febrero de 2018.
- No se relaciona el valor en pesos de cada una de las cuotas en UVR.

De otro lado, se dispondrá poner en conocimiento de las partes, los informes rendidos por la sociedad que funge como secuestre del inmueble que se persigue en el proceso.

Finalmente, y atendiendo el oficio número 1233 de septiembre 02 de 2022, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, se dispondrá comunicar a dicha dependencia, que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en dicha célula judicial, radicado bajo el número 630014003009-2020-00214-00, promovido por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A., en contra del común demandado, **SURTIÓ EFECTOS LEGALES** como quiera que no existe cautela similar comunicada con anterioridad.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo explicitado.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes, los anteriores informes presentados por la sociedad que funge como secuestre del inmueble perseguido en el proceso, para los fines procesales que estimen pertinentes.

TERCERO: Se ORDENA comunicar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Q, que el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo la partida número 630014003009-2020-00214-00, promovido por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. identificada con el Nit. 800.052.640-9, en contra del común demandado, JORGE MARIO LUNA SALGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.542, comunicado mediante el oficio número 1233 de septiembre02 de 2022, **SURTIÓ EFECTOS LEGALES**, como quiera que no existe cautela similar comunicada con anterioridad.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el OFICIO pertinente al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Q.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

164 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2022

ISABEL CRISTINTA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0460357f13faaea683cf4a75b15f4c5b4b955f9cbbfa70bb57e085b7e6a7985d**

Documento generado en 14/09/2022 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>